



Dirección General

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 064 -2019- DG-HVLH

Magdalena del Mar, 12 de Abril de 2019

**Visto;** la Nota Informativa N° 028-2019-UCP-OL-HVLH, emitida por el Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales se regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema nacional de bienes estatales como ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración, supervisión y registro de bienes estatales de acuerdo con lo establecido en la citada Ley y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, precisa que, *"La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son los responsables de la Unidad Orgánica existente para tal fin"*;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", el cual tiene como objetivo, regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el literal e) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, establece como uno de los objetivos funcionales de la Oficina de Logística *"Establecer y mantener el Control Patrimonial de bienes muebles e inmuebles"*;

Que, el Hospital Víctor Larco Herrera, tiene la necesidad de liberarse de los bienes muebles que se encuentran para la baja en estado de excedencia, obsolescencia técnica, mantenimiento o reparación onerosa, pérdida o sustracción, destrucción o siniestro, reembolso o reposición, o cualquier otra causal previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y reducir la cantidad de bienes inoperativos como, mobiliarios de Oficina, mobiliarios médicos, equipos médicos, maquinaria y equipos de oficina, de aseo limpieza y cocina, accesorios, repuestos, otros bienes no depreciables, bienes no catalogables entre otros, por su estado físico en el que se encuentra, calificados técnicamente como malos y chatarra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 104-2018-DG-HVLH de fecha 05 de Junio del 2018, se aprobó el Documento Técnico Denominado "Plan de Baja de los Bienes del hospital Víctor Larco Herrera – 2018".

Que, mediante documento del visto, el Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial remite el Informe Técnico N° 004-2019-UCP-OL-OEA-HVLH para que se apruebe con eficacia anticipada al 01 de Enero de 2019, el Documento Técnico Denominado "Plan de Baja de los Bienes del Hospital Víctor Larco Herrera – 2019", elaborado por el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, para su respectiva aprobación mediante acto de administración;



Que, con Nota Informativa N° 058-2019-OEPE/HVLH, de fecha 05 de Abril de 2019, el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, indica que después de haber evaluado la propuesta del "Plan de Baja de Bienes del Hospital Víctor Larco Herrera – 2019", éste, cumple con lo indicado en las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", aprobado por Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA"; por lo que resulta necesario formalizar su aprobación, mediante la emisión del correspondiente acto de administración;

Con el visado de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las atribuciones señaladas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar con eficacia anticipada al 01 de Enero de 2019, el Documento Técnico Denominado: "**PLAN DE BAJA DE LOS BIENES DEL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – 2019**", el mismo que en documento adjunto a folios Seis (6) incluidos dos anexos, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La Oficina de Logística del Hospital "Víctor Larco Herrera", es responsable de la difusión e implementación del citado documento.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 104-2018-DG-HVLH

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera ([www.larcoherrera.gob.pe](http://www.larcoherrera.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud  
Hospital Víctor Larco Herrera

.....  
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez  
Directora General  
C.M.F. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/GMRR/JRCR/MYRV/

**Distribución:**

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Unidades Orgánicas
- Archivo.



"Año de la Lucha contra la corrupción e impunidad"

**PLAN DE BAJA DE LOS BIENES DEL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA**  
**AÑO 2019**

**INTRODUCCION**

El Hospital Nacional "Víctor Larco Herrera", es un órgano desconcentrado de tercer nivel, especializado en la atención psiquiátrica, el cual brinda atención especializada en consulta externa de adultos, niños y adolescentes, hospitalización, servicio de emergencia y promoción de la salud mental comunitaria.

El Hospital "Víctor Larco Herrera" tiene como principal compromiso la ejecución de una eficiente Gestión Hospitalaria a través de los recursos financieros, potencial humano, equipamiento e infraestructura, orientados a la atención de los principales problemas de salud mental de la población y acorde a las necesidades sanitarias que aseguren la prestación de los servicios de salud mental de la más alta calidad.

El Hospital Víctor Larco Herrera representado a su vez por el conjunto de Centros de Costos, Direcciones, Oficinas, Unidades, Departamentos y Servicios es propietario de bienes que se encuentran directa o indirectamente en la esfera de su dominio jurídico. En este sentido, se presenta a la Oficina de Logística el Plan de Baja de Bienes Patrimoniales para el ejercicio 2019, basado en la totalidad de equipos biomédicos, electromecánicos, informáticos, eléctricos y otros etc. que hayan cumplido su vida útil en la producción y se encuentran en los depósitos custodiados por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística para su posterior acto de disposición final.

Siendo necesario realizar los procedimientos normativos legales de bajas de dichos bienes patrimoniales, con la finalidad de contribuir a la eficiencia en la administración del patrimonio mobiliario, mediante la realización de procedimientos oportunos y adecuados de las bajas de los bienes muebles de acuerdo a las normas legales y que favorezca la reposición del Activo Fijo en el Hospital Víctor Larco Herrera, para mejorar la calidad en la atención de los pacientes.

El actual documento normativo resume de manera ordenada, estructurada las acciones a realizar como institución para lograr la evaluación del Activo Fijo de propiedad del Hospital Víctor Larco Herrera, durante el periodo de Enero a Diciembre del 2019. El régimen jurídico de los bienes de Propiedad estatal congregra un tema integrante del derecho administrativo.





PERÚ

Ministerio de  
Salud

HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA  
UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL



"Año de la Lucha contra la corrupción e impunidad"

## I. FINALIDAD

Determinar y establecer los procedimientos técnicos para ejecutar en forma eficiente la Baja de Bienes Patrimoniales del Hospital Víctor Larco Herrera de acuerdo a la normatividad vigente.

## OBJETIVO

Reducir la cantidad de bienes inoperativos de los depósitos custodiados por la Unidad de Control Patrimonial, a fin de liberar el espacio donde se encuentra depositado los bienes desplazados a esta unidad para su disposición final, bienes que han sido utilizados en pacientes hospitalizados y/o Oficinas Administrativas.

Contribuir a la liberación de los bienes muebles que se encuentran para la baja en estado de excedencia, obsolescencia técnica, mantenimiento o reparación onerosa, pérdida, robo o sustracción, destrucción o siniestro, reembolso o reposición, o cualquier otra causal, previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

## II. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de Baja de Bienes 2019, es de estricto cumplimiento por todas las Unidades Orgánicas, servicios y áreas que conforman el Hospital Víctor Larco Herrera.

## III. BASE LEGAL

- Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 27995- Ley que establece Procedimientos para asignar Bienes dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema pobreza.
- Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 013-2004-EF; que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27995.
- Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del HVLH.
- Resolución N° 158-97/SBN, que aprueba el Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y Directiva que norma su aplicación.
- Resolución N° 027-2013/SBN, que aprueba la Directiva 003-2013/SBN, "Procedimientos para la gestión adecuada de los Bienes Muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"



"Año de la Lucha contra la corrupción e impunidad"

- Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG. Aprueban Normas de Control Interno
- Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG. Aprueban la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" modificada por Resolución N° 084-2017/SBS y N° 084-2018/SBS
- Otras Normatividades Vigentes.

#### IV. DISPOSICIONES GENERALES

Los procedimientos de Baja de los bienes muebles del Patrimonio del Hospital Víctor Larco Herrera, se realizarán de acuerdo a lo establecido en La Directiva N° 001-2015/SBN, Resolución Ministerial N° 115-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 127-MINSA/OGA-V.01 en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, con indicación expresa de las causales que la originaron, la misma que se sustente en la documentación, que para el efecto sea presentada.

Constituye causales para La Baja de Bienes Patrimoniales:

- a. Estado de excedencia.- La causal de estado de excedencia recae en los bienes que, encontrándose en condiciones operativas, no son utilizados por la entidad pública titular de los mismos y se presume que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado.
- b. Obsolescencia técnica.- La causal de obsolescencia técnica se presenta cuando los bienes a pesar de encontrarse en condiciones operativas, no permiten un eficaz desempeño de las funciones inherentes a las entidades propietarias, en comparación a lo que se obtendría con bienes que cumplen las mismas funciones, debido a los cambios y avances tecnológicos
- c. Mantenimiento o reparación onerosa.- La causal de mantenimiento o reparación onerosa procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real.
- d. Reposición.- La causal de reposición es de aplicación cuando debido a la garantía otorgada por el proveedor, un bien es reemplazado por otro de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial.
- e. Rembolso.- La causal de reembolso procede cuando la reposición del bien no es posible y en su lugar existe un desembolso de dinero a favor de la entidad pública. El dinero a reembolsar debe corresponder al valor de adquisición o al valor comercial del bien, según sea el caso.
- f. Pérdida
- g. Hurto





PERÚ

Ministerio de  
Salud



"Año de la Lucha contra la corrupción e impunidad"

**h. Robo**

La causal de pérdida, robo y sustracción debe sustentarse con la denuncia policial y el Informe que emita la entidad pública.

**i. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE.**

**j. Estado de chatarra.**

**k. Siniestro.-** La causal de siniestro recae en el bien que ha sufrido daño, pérdida, o destrucción parcial o total, a causa de un incendio o fenómeno de la naturaleza, lo cual deberá ser sustentado con la información de los daños ocasionados, expedida por organismos competentes, cuando corresponda y,

**l. Destrucción accidental.-** La causal de destrucción opera cuando el bien ha sufrido un daño grave a consecuencia de hechos accidentales que no sean calificados como siniestro. Esta causal será sustentada sobre la base de la denuncia policial, cuando corresponda.

**V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

El Procedimiento para Baja de los Bienes Muebles del Hospital Víctor Larco Herrera es el siguiente:

- a. La Unidad de Control Patrimonial, elaborará el Expediente Administrativo que contendrá el Informe Técnico de los bienes muebles a darse de baja, con indicación de las causales que lo originaron, el total del valor de los bienes muebles, la relación valorizada de los bienes muebles y el Proyecto de Resolución respectiva.
- b. La Unidad de Control Patrimonial elevará el Expediente Administrativo a la Oficina de Logística y Oficina Ejecutiva de Administración, para su evaluación y aprobación correspondiente, de acuerdo al flujograma de Procedimiento de Baja del Activo Fijo, para cada año.
- c. La Oficina de Estadística e Informática y la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, según corresponda deberán emitir la Orden de Trabajo y/o informe Técnico de los Bienes Patrimoniales, previa evaluación de los mismos, que se van a dar de baja.
- d. La unidad de Control Patrimonial elaborará el Informe Técnico e emitirá el proyecto de la Resolución Administrativa que aprueba la baja, la que deberá especificar lo siguiente: Los causales de Baja, la cantidad de bienes muebles, el total del valor de los bienes muebles, la relación valorizada de los bienes muebles. La Oficina Ejecutiva de Administración, es quien evaluará el Expediente Administrativo y de encontrarlo conforme. Aprobará la Resolución Administrativa que aprueba la Baja.
- e. La Resolución Administrativa, que aprueba La Baja de los Bienes Muebles deberá ser emitida dentro de los (10) días hábiles de haber recibido La documentación sustentatoria.
- f. La Oficina Ejecutiva de Administración o quien haga sus veces deberá remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Resolución Administrativa, que aprueba la Baja con la documentación sustentatoria,





"Año de la Lucha contra la corrupción e impunidad"

dentro de los diez (10) días, hábiles de emitida.

- g. De ser el caso, la Oficina Ejecutiva de Administración o quien haga sus veces puede poner en conocimiento al Ministerio de Salud - MINSa el listado de los bienes dados de baja con la finalidad que sean solicitadas en transferencia por los diferentes Establecimientos de Salud.
- h. El Procedimiento de Baja y disposición final de los bienes Muebles en calidad de chatarra, es de obligación de la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- i. En el caso de que se realice la compraventa por Subasta Pública de los Bienes dados de Baja, la cual se inicia identificando los bienes muebles patrimoniales en calidad de chatarra a partir de la publicación de la Directiva 001/2015/SBN, agrupándolos en lotes buscando en todo momento juntar la mayor cantidad de bienes. Queda prohibido el fraccionamiento de lotes.
- j. La valuación se efectuará aplicando el método de valuación directa, previa inspección ocular y toma de vistas fotográficas y filmaciones de los bienes, de acuerdo a la Resolución N° 126-2007-VIVIENDA, la cual aprueba el Reglamento de Tasaciones del Perú y otras fórmulas indicadas en el presente documento de acuerdo a los tipos de bienes y al estado de conservación de los mismos.
- k. Seguidamente, se debe elaborar el Informe técnico de los bienes en calidad de chatarra recomendando la venta o donación de los bienes muebles, de conformidad a la normatividad vigente.



## VI. RESPONSABILIDAD

El presente Plan Anual de Baja de Bienes Patrimoniales debe cumplirse de acuerdo a las Normas Legales Vigentes, bajo la responsabilidad de las Jefaturas involucradas en el flujograma del procedimiento de Baja, para el ejercicio 2019. Además, los Departamentos, servicios, unidades y oficinas, que conforman el Hospital Víctor Larco Herrera, adjuntarán el informe técnico resultado de la evaluación de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y/o Oficina de Estadística e Informática de acuerdo al flujograma para el procedimiento de baja para el ejercicio 2019.



## VII. DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Los casos no previstos en el presente Plan de Baja serán resueltos por el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración.

**Segunda.-** Para todo lo no previsto en el presente Plan de Baja, será de aplicación la normatividad vigente que regula los bienes muebles del Estado.

**Tercera.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Plan de Baja, constituye una falta administrativa, pasible de sanción según sea el caso, de acuerdo a la normatividad legal vigente.





PERÚ

Ministerio de  
Salud

Ministerio de Salud  
PERÚ



"Año de la Lucha contra la corrupción e impunidad"

09

VIII. ANEXOS:

- Flujograma del Plan
- Programación del Plan

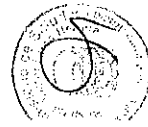
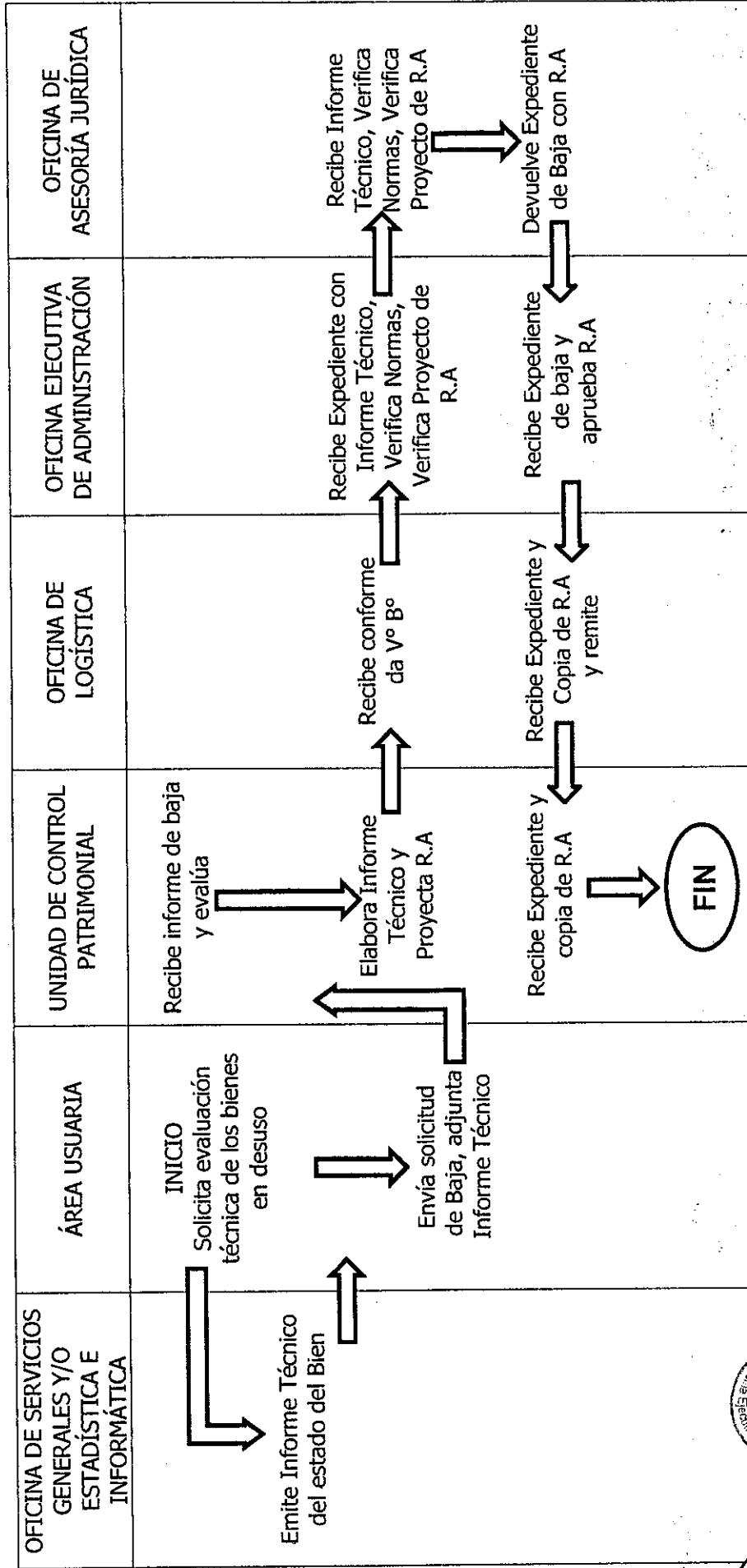






"Año de la Lucha contra la corrupción e impunidad"

# FLUJOGRAMA PARA BAJA DE BIENES MUEBLES DEL HVLH AÑO 2019





PERU

Ministerio de Salud



"Año de la Lucha contra la corrupción e impunidad"

PROGRAMA DE PLAN DE BAJA DE BIENES PATRIMONIALES DEL HVLH 2019

DESCRIPCION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
RECOJO DE BIENES EN DESUSO DENTRO DEL HVLH	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12
BAJA DE BIENES MUEBLES, ACTO DE DISPOSICION FINAL DE RAEE Y CHATARRA (DONACION y/o COMPRA VENTA SEGUN CORRESPONDA)									Baja y Donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE	Baja y Donación de bienes de favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. ó compra por venta por subasta			2
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>14</b>





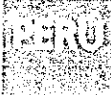
"Año de la Lucha contra la corrupción e impunidad"

### IX. BIBLIOGRAFIA

Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por Resolución N° 084-2017/SBS y N° 084-2018/SBS,.

Directiva Administrativa N° 127-MINSA/OGA-V.01 en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprobada con Resolución Ministerial N° 115-2008/MINSA



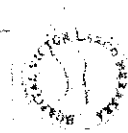


**INFORME TECNICO N° 004-2019-UCP-OL-OEA-HVLH**

**Fecha: Magdalena del Mar 22 de marzo de 2019**

**ACTO O PROCEDIMIENTO:**

<b>BAJA</b>	
<b>CAUSALES DE BAJA</b>	Estado de excedencia
	Obsolescencia técnica
	Mantenimiento o reparación onerosa
	Reposición
	Reembolso
	Perdida
	Hurto
	Robo
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos- RAEE
	Estado de chatarra
	Siniestro
	Destrucción accidental
	Caso de semovientes
Mandato legal	
<b>ACTO DE DISPOSICIÓN</b>	Donación
	Donación RAEE
	Compraventa por subasta pública
	Compraventa por subasta pública de chatarra
	Compraventa por subasta restringida
	Compraventa por subasta restringida de chatarra
	Permuta
	Destrucción
	Transferencia por dación de pago
Transferencia por retribución de servicios	



**I. DATOS GENERALES**

Nombre de la Entidad	HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"
Dirección	Av. Pérez Aranibar N° 600
Ubicación	Magdalena Del Mar
Teléfono	2615516 anexo 1057

**II. BASE LEGAL**

- 2.1. Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2. Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.3. Ley N° 27995- Ley que establece Procedimientos para asignar Bienes dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema pobreza.
- 2.4. Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley No 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.5. Decreto Supremo N° 013-2004-EF; que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27995.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del HVLH.
- 2.7. Resolución N° 158-97/SBN, que aprueba el Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y Directiva que norma su aplicación.
- 2.8. Resolución N° 027-2013/SBN, que aprueba la Directiva 003-2013/SBN, "Procedimientos para la gestión adecuada de los Bienes Muebles estatales Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

**III. ANTECEDENTES**

- 3.1. La Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento al proceso de descentralización; cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;
- 3.2. Que, la Directiva N° 001-2015/SBN - Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del año 2015, "Regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del



Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades

- 3.3. El Hospital Víctor Larco Herrera representado a su vez por el conjunto de Centros de Costos, Direcciones, Oficinas, Unidades, Departamentos y Servicios es propietario de bienes que se encuentran directa o indirectamente en la esfera de su dominio jurídico, tiene la necesidad de liberarse de los bienes muebles que se encuentran para la baja en estado de excedencia, obsolescencia técnica, mantenimiento o reparación onerosa, perdida, robo o sustracción, destrucción o siniestro, reembolso o reposición, o cualquier otra causal previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y reducir la cantidad de bienes inoperativos como: mobiliarios de oficina, mobiliarios médicos, equipos médicos, maquinaria y equipos de oficina, de aseo limpieza y cocina, accesorios, repuestos, otros bienes no depreciables, bienes no catalogables entre otros, por su estado físico en que se encuentra así como su obsolescencia técnica y mantenimiento reparación onerosa son calificados técnicamente como malos y chatarra, por ello son entregados por los diferentes pabellones de la institución puesto que ya no le son de utilidad y que han cumplido su vida útil en la producción y son trasladados para su custodia al depósitos de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística para su baja y posterior acto de disposición final.

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 4.1. De acuerdo a lo señalado e informado precedentemente, es necesario elaborar el Plan de Baja de Bienes Patrimoniales para el ejercicio 2019, para realizar los procedimientos normativos legales de bajas de dichos bienes patrimoniales, con la finalidad de propiciar la eficiencia en la administración del patrimonio mobiliario, mediante la realización de procedimientos oportunos y adecuados de las bajas de los bienes muebles de acuerdo a las normas legales y que contribuya la reposición del Activo Fijo en el Hospital Víctor Larco Herrera, para mejorar la calidad en la atención de los pacientes y producción.
- 4.2. Para tal efecto se eleva el informe técnico y el proyecto de Resolución Directoral que aprueba con eficacia anticipada al 01 de enero de 2019, el Documento Técnico Denominado "PLAN DE BAJA DE BIENES DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA -2019", incluidos dos anexos (Flujograma y Programa de Plan de Baja), a fin de evaluarlo y de encontrarlo conforme sea derivado a la Oficina Ejecutiva de Administración y este a su vez a la Dirección General para su aprobación final.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA

.....  
BACH. LUIS ALBERTO DOLODIER CAMPOS

Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial

*Luis Alberto Dolodier Campos*  
*Jefe de la Unidad de Control Patrimonial*